



RADICACION. 2023-00003
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, ESTACIONES DE SERVICIO EFICIENTES S.A. sigla ESEF S.A., MAQUINARIA Y TRNSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC), PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS sigla PCCARIBE SAS

BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO DE BOGOTA, identificada con NIT. No. 860.002.964-4, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.501351, ESTACIONES DE SERVICIO EFICIENTES S.A. sigla ESEF S.A., identificado con el NIT No. 900.262.690-0, MAQUINARIA Y TRNSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC), identificado con el NIT No. 900.859.529-6, PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS sigla PCCARIBE SAS, identificado con el NIT No. 900.854.678-2, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

En el escrito de subsanación, el apoderado solicita tener como direcciones a notificar al demandado EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, solo las direcciones físicas aportada en el escrito de demanda.

Subsanados los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título ejecutivo aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 431 de ese código

R E S U E L V E .

1. ORDENAR a EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.501351, ESTACIONES DE SERVICIO EFICIENTES S.A. sigla ESEF S.A., identificado con el NIT No. 900.262.690-0, MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC), identificado con el NIT No. 900.859.529-6, PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS sigla PCCARIBE SAS, identificado con el NIT No. 900.854.678-2, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DE BOGOTA, identificada con NIT. No. 860.002.964-4, las siguientes sumas de dinero: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$3.798.846.905.00) por concepto del capital del pagaré No. 92501351, el cual contiene las obligaciones No. 559352269 por valor de \$990.000.001.00, No. 655384935 por valor de \$2.092.000.000.00, No. 754518016 por valor de \$508.958.108.00 y la No. 754828306 por valor de \$207.888.796, más TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$374.900.571.00) por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré del 26 de septiembre al 13 de diciembre de 2022, más los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el pago,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener como única dirección válida a notificar al demandado EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, solo las direcciones físicas aportada en el escrito de demanda.
5. Tener al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con C.C No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C.S de la J. como apoderado del BANCO DE BOGOTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5fbfc5f6e3f9e990f4b21dabb951d200f6ff3db95db2965c9928a8add368e8**

Documento generado en 20/02/2023 10:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>